

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
SE PUBLICA SEMANA VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MUNICIPAL Y PROVINCIAL EXTRANJERO.  
Primer semestre... 15 rs. Trimestre... 7 fr.  
Semestre... 28 id. Semestre... 28 id.  
Un año... 54 id. Un año... 24 id.  
ULTRAMAR.  
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.  
CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
B. Fermín Caballero	Ex-Ministro.
José Chavarrí	Universidad Central.
R. Moret y Pradera	Id.
Santiago de Olmedo	Id.
Gabriel de la Puebla	Id.
Lázaro Barbadillo	Id.
Alfredo Adolfo Comisón	Id.
Emilio Castelar	Id.
Tomas Santander	Id.
Federico Beaufort	Collegio de San Carlos.
Antonio Casares	Facultad de Medicina de Cádiz.
Cerdá	Universidad de Santiago.
Eugenio Alba	Id. de Zaragoza.
	Id. de Valladolid.

D. José de Somera y Llano	Universidad de Barcelona.
José R. de Lezo	Id. de Barcelona.
José Monasterio	Id. de Salamanca.
José M. Santomé	Real Colegio de Minas.
Luis M. Uñat	Id. de Comercio.
J. María López	Id. Normal Central.
Fernández de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Ramón Llorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Gálvez	Instituto del Movimiento.
Joaquín María Fernández Cardín	Id. de San Isidro.
Isaac Pugás	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alcolea	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:  
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
y por correo al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao  
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, La Habana.  
El pago será adelantado en libras o  
de fácil cobro, ó en salés de franquicia  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestación,  
deberán ir acompañadas del sello de correos  
correspondiente para certificarlo.

## ADVERTENCIA.

Rogamos á aquellos de nuestros suscriptores que no coleccionen los números de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y que tengan alguno ó algunos de los que á continuación expresamos, tengan la bondad de remitirnoslos, por lo cual les quedaremos reconocidos en sumo grado.

Año 1869.—Los números 8, 11, 13, 17, 31 y 35, correspondientes á los días 20 de Enero, 5 y 15 de Febrero, y 15 de Marzo y 15 de Setiembre.

Año 1870.—Los números 63, 66, 67 y 119, correspondientes á los días 5, 20 y 25 de Febrero y 5 de Agosto.

## SECCION ORGÁNICA.

### LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.

V.

La religión y la moral universal.

La herencia más preciosa que los padres pueden legar á sus hijos, son las creencias y los sentimientos, que caracterizan el fin común de actividad, transmitidos por medio de la enseñanza. Negar pues, á ésta cualquier carácter de nacionalidad, es más perjudicial aún que privar á las generaciones venideras de la misma tierra natal, pues que sin ella pueblos hay que conservan su unidad, su espíritu, sus esperanzas, porque fieramente se transmiten sus creencias, al paso que otros por lo contrario han desaparecido.

Ya hemos visto dentro de las consideraciones que acabamos de reseñar la inconveniencia de la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas, y ahora vamos á examinar lo que ésta representa en la educación.

No es posible conseguir los altos fines que la enseñanza se propone si se le despoja de cuanto la eleva de la esfera material, si sólo atiende á desarrollar la inteligencia descuidando el corazón. Pudiera suceder que de este modo la preponderancia de la instrucción y el abandono en la educación produjeran efectos muy contrarios á los que se esperan de la propagación de los conocimientos humanos, porque es indudable que las virtudes no son hijas exclusivamente del saber, sino de los sentimientos de un corazón sano e inspirado en las máximas eternas que hacen al hombre útil miembro de la sociedad, para procurar el bien común, y estimarle como superior al suyo propio, que le hacen amante de su patria y codicioso de la verdadera gloria. El respeto á la ley, la inflexibilidad del deber, la vigilancia de la conciencia, la rectitud en el juicio, no pueden desarrollarse sino al calor de las creencias religiosas por medio de la educación moral.

Mas hay quienes creen que se satisface este objeto con la enseñanza de lo que llaman la moral universal, proscribiendo la de toda enseñanza religiosa, y si bien no desconocen la importancia de ésta, á fin de que no aparezca el Estado protegiendo determinadas creencias, juzgan suficiente

ciente á los fines de la educación, la moral universal, dejando al cuidado del clero y de los padres de familia, la enseñanza de la religión.

Pero lo que se llama moral universal, aun haciéndola depender de ciertos fundamentos que no son tampoco admitidos generalmente por los enemigos de toda religión positiva, de ningún modo puede compararse en cuanto á sus efectos con la religión cristiana. Concediendo todo lo más posible á la moral, diremos que acaso logre indicar el camino del bien, pero no anima y excita á recorrerla con perseverancia.

La moral humana es fría, en cambio la religión desciende hasta el corazón; allí desarrolla los gérmenes del bien, y le prepara para toda clase de sacrificios, siempre con la esperanza y el temor en la justicia divina.

La continua lucha que el hombre sostiene contra el enemigo del bien, las tendencias que hacia el mal desarrollan las humanas pasiones, sin el auxilio de la religión cristiana producirían malos resultados, y evidentemente para evitarlos es imposible la moral tal como se la pretende establecer.

Pero veamos si la moral puede subsistir sin la religión. La moral tiene necesidad de sólidos fundamentos, porque si mutables fueran, sus reglas no podrían ser constantes y universales. Ningún principio puede pues servirle de base á no ser la ley de Dios, porque si se quisiera partir de los fundamentos sociales, la reciprocidad de deberes, por ejemplo, no trascurriría mucho tiempo sin que sufrieran variaciones profundas, además de las contingencias propias al cambio de lugares y de individuos.

La moral es la ciencia que enseña á hacer el bien y á evitar el mal. El bien y el mal no puede, pues, presentar caracteres variables, sino constantes, definidos, inmutables, y claro está que los hombres, que las sociedades son incompetentes para definirlos y para marcar el camino que conduce al uno y el que lleva al precipicio del otro. Los fundamentos de la moral no pueden ser otros que los que tiene la doctrina cristiana encarnados en sus dogmas, y por lo tanto, esa moral independiente y universal, que algunos tienen la pretensión de sostener alejada de todo dogma religioso, es tan imposible como absurda.

Los deberes de los hombres se derivan de sus relaciones con Dios, y tanto el sentimiento de amor al Creador como los demás deberes con la familia, con la sociedad y consigo mismo, los tiene la religión concentrados desde luego en el culto interior y ostensiblemente manifestados en el culto externo y público.

La verdadera moral no puede separarse de la religión, porque no puede subsistir sin ella; en vano se tratará de hacer lo contrario, inútilmente por una excesiva vanidad humana vendrán las creencias filosóficas á sostener el edificio de los partidarios de la moral independiente, que mudables aquellas como los tiempos y poco respetables por su origen, en breve se convertiría aquella en una diversidad de aspiraciones distintas e incoherentes.

La educación, pues, no puede prescindir del elemento esencialmente religioso, y no puede adoptar como equivalente el estudio de la llamada moral independiente, que no subsiste sin la religión. Además es innegable que no tiene moralidad un pueblo á quien faltan los principios religiosos.

Emilio Ruiz de Salazar.

(Se continúa.)

### EL PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA

FOMULADO POR LA JUNTA PROVINCIAL DE BARCELONA (1).

II.

Después de haber examinado el preámbulo del proyecto, veamos su articulado, examinándolo rápidamente, pues como conocerán nuestros lectores no deja de ser un pensamiento particular, y no un verdadero proyecto de ley de seguro sancion. Determina el art. 1.º del tit. I que el establecimiento, fomento y desarrollo de la primera enseñanza, correrá á cargo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, reservando al Estado la alta vigilancia para el cumplimiento de esta ley. Al llegar á este punto debemos confesar con gusto el hubimos equivocado al creer el verano último que colocada la vigilancia del pago de los Maestros á cargo de las Diputaciones, no de los Gobernadores, los profesores estarián más desatendidos. Gran número de corporaciones de dicha clase han tomado las posibles medidas para obligar á los Ayuntamientos á cumplir con sus obligaciones según ya hemos dado cuenta, por lo cual nuestras apreciaciones han quedado algún tanto desmentidas. ¡Ojalá nos sucediera siempre lo mismo en cuestiones de instrucción pública!

Mas si esto ha sucedido respecto á las Diputaciones, la práctica viene demostrando hace ya años la apatía, la indiferencia, hasta la criminalidad con que los Ayuntamientos miran, tratan y resuelven las cuestiones de enseñanza, por lo cual creemos que estar en sus manos el establecimiento, fomento y desarrollo de la primera enseñanza es, como vulgarmente se dice, *pedir paras al olmo*.

Según el art. 2.º, la primera enseñanza es pública y gratuita, y tienen derecho á recibirla cuantos residan en España. Mas que el derecho (que es innegable para los españoles, y puede concederse á los extranjeros residentes), hubieramos nosotros establecido el deber; la enseñanza gratuita y obligatoria, por la que hemos clamado varias veces desde las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

En la clasificación de escuelas, en lugar de haberlas dividido en de entrada, de ascenso, de término, y de término de primera clase, creemos hubiesen sido más arregladas á la práctica las denominaciones de entrada de primer ascenso, de segundo ascenso y de término.

También la denominación de Institutos de primera enseñanza hubiera podido ser sustituida por otra.

Respecto á los estudios, se encuentran comprendidos en ellos los principios de Moral, prescindiendo de la enseñanza religiosa. Cuestión es ésta ya tratada por nuestro querido Director Sr. Ruiz de Salazar, por lo que no hacemos aquí mas que apuntarla.

III.

Se refiere el título II á las Escuelas Normales, echando de menos entre las materias de enseñanza la higiene privada, tan necesaria á todos, y mucho más en los pueblos pequeños donde conviene dar reglas para la conservación de la salud, y su recuperación en casos leves de enfermedad, deserrando de paso las mil innumerables preocupaciones populares que hay sobre este punto.

En el título III, relativo á los Maestros, encontramos muy justos los sueldos de 4.000 á 10.000 reales anuales; no así los correspondientes á las Maestras de 3.000 á 8.000, las que teniendo igual trabajo que los profesores, observan seguida la costumbre general de percibir sueldos menores cuando se pudiera hacer desaparecer tal diferencia.

Entre las causas por las cuales los Maestros pueden ser separados, no podemos admitir tres de ellas de la manera como están redactadas.

Es la segunda: *Por pedirlo la mitad de los padres cuyos hijos concurren á la Escuela*; creemos que debiera añadir, *alegando causa justa*, mas en este caso se debía dejar únicamente á los padres el derecho incontestable de quejarse del Maestro, y comprobada la falta de cumplimiento de sus deberes verificar se la separación, y no por un capricho arbitrario de los padres, hijo de la animadversidad injustificada.

La octava: *Por disminución en una tercera parte del número*

(1) Véase EL Magisterio de 25 de Abril.

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

de los que ordinariamente han asistido a la Rueda, (hasta aquí el proyecto), siempre que se pruebe que sea esto originado por el Maestro, pudiéndose, pues, de lo contrario la inercia de los padres podría ocasionarla sin culpa de este.

Por último, dice la novena: Por gravísimas graves con el ayuntamiento, siempre que se pruebe que el Maestro haya dado ocasión a ellas, para lo que nosotros hubiéramos redactado: Por deshacerse al ayuntamiento en lo que le compete, ó salvo grave desrespeto al mismo previa formación de expediente y audiencia del interesado.

Vemos que no se signen principios más allá exigirse título a los Maestros y no a los profesores de institutos, así como aplaudimos las pensiones a los Maestros que se instilicen.

LUIS RAMIREZ Y LAGUARDIA.

(Se continuará.)

## CRONICA DE ASOCIACIONES.

Asociación de Maestros del Valle Tietar, provincia de Ávila.  
— D. Trinidad de Alba y Castro, Maestro de Instrucción primaria y Secretario de dicha Asociación.

Certifico: Que el día cuatro del corriente mes tuvo esta Junta reunión, de la cual se levantó acta, que copiada a la letra es como sigue: En la villa de La Adrada, a cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores Maestros de los pueblos que ante sus firmas se expresan, con el objeto de instalar una Asociación entre profesores de primera enseñanza de ambos sexos, con el fin de defender sus intereses; para lo cual se trataron los asuntos siguientes: — 1.º Se procedió al nombramiento de una Junta, resultando elegidos por unanimidad los señores que se designan: Presidente, D. Juan Manuel Rodríguez; Vocales: D. Natalio Blasco, don Dorotheo Domínguez, D. Esteban Martín y D. Trinidad de Alba y Castro, secretario — 2.º Constituida ésta, dispuso ponerse en cohonestación con las Asociaciones de Arenas de San Pedro y Madrid en esta provincia. — 3.º Así mismo, acordó dar las más expresivas gracias a D. Emilio Ruiz de Salazar y demás señores diputados que han contribuido al eximir a los Maestros del tanto por ciento de sus pautas retribuidas asignaciones. — 4.º Se designó como órgano de esta Asociación el periódico *El Magisterio Español*. — 5.º Que como punto estricto se señaló la villa de La Adrada, para asistir a las reuniones. — Y estando todos los socios conforme con lo expreso, lo firman en La Adrada 4 de Mayo de 1873. — El Presidente, Juan Manuel Rodríguez, La Adrada. — Vocales: Natalio Blasco, Escarabajosa, Dorotheo Domínguez, Higuera de las Dueñas, Esteban Martín, Piedralaves, Trinidad de Alba y Castro. — Secretario: Casillas. — Como a los: Patricio Gómez, Navalondillo, Marcos Gómez, Fresnedilla, Félix Manzano, Sotillo, Gerónimo Dávila, Casavieja, Isidro Martín, La Adrada, Atanasio Serrano, Higuera de las Dueñas, Agustín Gareca, Piedralaves, Damiana Wals, Sotillo, y Ursula Domínguez, Casavieja.

Ra copia del original que obra en la Secretaría de mi cargo y el que remitirem en caso necesario.

Casillas y Mayo 8 de 1873. — El Secretario autorizado, Trinidad de Alba y Castro.

## REMITIDO.

Mr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Arenas de San Pedro 11 de Mayo de 1873.

Muy Sr. mío: Designado órgano de esta asociación su ilustrado periódico, he de merecer de la bondad de V. se sirva insertar en el número más próximo la convocatoria que estampó a continuación; por lo que le da anticipadas gracias su afectísimo S. S. Q. R. S. M. *Rufina Calleja*.

## CONVOCATORIA.

A nuestros queridos compañeros de asociación del partido de Arenas de San Pedro.

La Junta directiva en su última sesión ha acordado entre otras cosas convocar a Junta general de asociados, que deberá tener lugar en Arenas, el domingo de Pentecostés, primero de Junio próximo; anunciándolo así para que con la debida antelación llegue a conocimiento de todos nuestros compañeros; esperando de la amabilidad de los mismos se sirvan concurrir, si alguna causa grave no lo impidiera; porque en dicha Junta han de tratarse asuntos de importancia para la enseñanza y sus mentores. Arenas de San Pedro 12 de Mayo de 1873. — El presidente, *Rufina Calleja*. — El Secretario, *Manuel González*.

Los pueblos que componen la asociación son: Arenas de San Pedro, — Camollida — Poyales del Hoyo, — Guisando, — Arenal, — Hornillo, — La Parra, — Monbeltran, — Las Cuevas del Valle, — San Esteban de Id., — Santa Cruz de Id., — Villarcejo de Id., — Lanzahita, — Serrallones, — Pedro Bernardo, — Casaviejas — Piedralaves, — Mijares, — Gayllanes.

## A LOS SOLICITANTES.

Estando prevenido que no se dé curso a ninguna instancia sin que al presentarla se exhiba la cedula de vecindad, ó sin que a la solicitud acompañe un testimonio o certificación de estar empadronado el solicitante, y habiendo recibido sin dicha certificación varias instancias de apreciables suscriptores para que las entreguemos en los Ministerios a que correspondan, los nos referimos, no es posible que sus instancias tengan curso.

## INTRIGAS.

En carta que tenemos de la Coruña nos dicen que habiendo creído una escuela de niñas, y sufrido los ejercicios de oposición, Doña Dolores Moreno y Doña Teresa Fernández Calvete, hermana de uno de los concejales más influyentes, resultó que reunido el Municipio sacó la primera diez votos y la segunda nueve. Sin embargo de esto parece que el Alcalde ha querido anular lo acordado en aquella sesión, y diez de los concejales protestaron y se retiraron del salón.

Muchos sentían tener que acusar a la Autoridad de la Coruña de parcial, y de que la señorita Moreno, de quien tan brillantes informes tenemos, no alcanzase la justicia que merece.

Raté abierto y bastante concurrido por las tardes el Jardín Botánico, que continúa mejorándose, y embelleciéndose, como cumple a su doble objeto científico y recreativo, debido esto a su doble competencia de su Director. El nuevo invernadero, cuya construcción se terminó en lo principal á finales del último verano, sorprende agradablemente á los visitantes, fijando su atención de preferencia en la multitud y variedad de flores que pueblan los departamentos en que está dividido. Contribuye á la belleza del conjunto lo caprichoso y raro del follaje de algunas plantas exóticas, entre las cuales figura en primer término tres helechos arbóreos remitidos de

Australia antes de ahora, y pronto armonizarán con ellos otro que acaba de recibirse y es igualmente debido á la generosidad del barón de Mueller, director del Jardín Botánico de Melbourne. Sería de desechar que las circunstancias permitiesen disponer de suficientes medios para llevar a cabo otras mejoras, tanto en los antiguos como en los nuevos invernáculos, necesitándose sobre todo adquirir y colocar termómetros para elevar convenientemente la temperatura en invierno, porque sin ellos no podrán cultivarse muchas plantas tropicales que más interesan bajo diversos conceptos, y que no faltan en los jardines botánicos de las capitales de Europa.

Hemos visto el número 10 de la colección de dibujos para bordar, *La Fantasa*, siendo de admirar la variedad y delicado gusto en todos y cada uno de los siete abecedarios para marcas de pañuelos, aparte de otros dibujos.

El mejor elogio de esta publicación, es la favorable acogida con que el público la distingue, debida á su utilidad y á los precios de 6 rs. en venta y 4 por suscripción de cada cuaderno la ponen al alcance de todas las fortunas.

La Administración está en Madrid, calle de Toledo, núm. 4.

El Maestro de Moguer, provincia de Huelva, nos escribe manifestándonos que el alcalde de aquél pueblo, D. Manuel Boado, así como los demás individuos del Ayuntamiento, muestran el mayor celo en favor de la enseñanza, teniendo pagadas al corriente todas las atenciones de dicho ramo.

Con gusto hacemos público este hecho que tanto honra á la autoridad popular de Moguer, y que quisieramos ver imitado por todos los Ayuntamientos. Mientras no lo hagan así, y mientras sea necesario multar a los alcaldes para que cumplan con ese deber, no hay que pensar en que progrese la civilización ni la libertad.

Más noticias tenemos relativas al Ayuntamiento republicano de Castellón de la Plana por lo que respecta á la instrucción pública. Dicemos que tiene completamente abandonada la enseñanza. A los Maestros se les deben diez y siete mensualidades, y de alquiler de casa y material ya tienen perdida la cuenta. Ya están causados de acudir en petición al Ayuntamiento y en queja á la comisión provincial y al Gobernador.

¿Son estos los que tanto clamaban contra el abandono en que los anteriores gobiernos tenían á los Maestros? ¿Son estos los que tanto decían que la instrucción era la base de la libertad y de la civilización? ¿Es éste el interés que en la oposición aparentaban tener por la enseñanza?

El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha suprimido la escuela de la aldea de Ribera la Alta por razón de economía. Así se entiende ésta en los tiempos que corren. Y efectivamente que falta hacen las escuelas para republicanos federales? Todo lo que sea instrucción, religiosidad, y deberes, todo está de sobra en el concepto de muchos que se llaman federales. Hoy solo debe hablarse de derechos, y por consiguiente abolirse todo cuanto a otra cosa pertenezca.

En la oposición sin embargo, decian todo lo contrario de lo que en el poder practican.

Por indisposición de D. Eugenio de la Cámara se ha encargado de la cátedra de Cálculo Diferencial e Integral, en la Facultad de Ciencias, nuestro Director D. Emilio Ruiz de Salazar.

Hemos recibido un *Método de Lectura* por D. Eusebio Arenas López, maestro de primera enseñanza, el cual nos ha parecido á propósito para el objeto que su autor se ha propuesto.

En el pueblo de Pinet, Valencia, parece que jamás han tenido escuela de niños, sino solo de niñas. Con este motivo solo hay dos vecinos que sepan leer y escribir, y por eso se han visto muy apurados en las elecciones de Diputados para constituir la mesa. Allí indudablemente la mujer es más instruida que el hombre, y por aquello de que *en la tierra de los ciegos, el tuerto es rey*, es probable que el llamado *sexo débil* impore sobre el *fuerte*, pues bien sabido es que no es la fuerza bruta la que consigue el predominio, sino la de la inteligencia, que por razón natural debe estar en dicho pueblo más desarrollada en la mujer que en el hombre. Allí la alcaldesa será el alcalde.

Relativas á la abolición del Juramento político en el Profesorado público, á la prohibición de que los Profesores oficiales examinen á los alumnos á quienes enseñan privada ó libremente, y á la supresión de la Orden de María Victoria, insertamos en la sección correspondiente tres disposiciones de las que nos ocuparemos otro día, ya que hoy no lo hacemos por falta de lugar.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

El juramento político, abolido ya para todos los funcionarios del Estado, no debe subsistir en el profesorado público, por ser un atentado contra el carácter de dignidad e independencia que debe ostentar el Magisterio. No es posible tampoco que por más tiempo sigan alejados de sus cátedras y privados de sus honores y derechos los Profesores que, antes que faltar á su conciencia, prefirieron perder el legítimo fruto de los largos años de estudios y trabajos. Urge, pues, adoptar en esta materia una resolución imperiosamente reclamada por la Justicia, remedando, sin menospreciar los derechos adquiridos á la sombra de la ley, los perjuicios causados por la institución del juramento político.

Atendiendo á estas consideraciones, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolido el Juramento político exigido á los individuos que constituyen el Profesorado público.

Art. 2.º Los profesores que por negarse á prestar el juramento hubieran sido separados de sus cátedras, serán reintegrados en todos sus títulos, honores y derechos; entendiéndose, para los efectos legales, que la fecha de la reintegración se contará desde el 11 de Febrero de 1873.

Art. 3.º Si las cátedras de que hubieran sido desposeídos los profesores á que se refiere el artículo anterior se hallaren vacantes, y no hubieran sido matadas proveer por oposición ni concurso, sus propietarios serán repuestos en ellas inmediatamente después de la publicación de este decreto.

Art. 4.º Si las referidas cátedras hubieran sido ya provistas ó se estuvieran verificando los ejercicios de oposición para proveerlas, ó se hallaren pendientes los expedientes de concurso con el mismo objeto, los profesores que las poseyeran

quedarán en situación de excedentes y gozarán de todos los derechos que á los excedentes concede la ley.

Art. 5.º El ministro de Fomento queda encargado de la ejecución de este decreto.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.— El ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Ilmo Sr.: Las leyes vigentes sobre libertad de enseñanza han modificado profundamente el carácter de la instrucción pública, y al amparo de aquellas disposiciones ha encontrado la ciencia nuevas vías abiertas á su fecundo progreso, y la actividad profesional mayor campo al noble estimulo de propagar las verdades y de cultivar las inteligencias. La enseñanza, libre en todos sus grados y manifestaciones, está hoy al alcance de cuantos se sienten con verdadera vocación para dedicarse á su honoroso ejercicio; y lo mismo el profesor oficial que el profesor privado, todos pueden con arreglo á la ley fundar establecimientos destinados á la educación de la juventud.

Pero este derecho, en todos reconocido, impone al primero respetos y consideraciones de que no puede prescindir sin mengua de su dignidad profesional, y ha de ejercitarse dentro de límites prudentes; y de tal manera, que no pueda presumirse que pretende poner su nombre y su posición oficial al servicio de interesadas miras con el propósito de atrair á sus clases privadas mayor concurrencia de alumnos.

Atrajen á estos con el crédito de su celo y de su saber, pero no con la idea equivocada y hasta ofensiva para él que puedan concebir de que obtendrán con mayor facilidad la aprobación de sus estudios si es uno mismo el Profesor que particularmente los enseña y oficialmente los Juzga. La hora del profesor oficial debe estar al abrigo de toda sospecha, sin temer el ser visto falso de la opinión pública; y en la noble competencia de la enseñanza ha de buscar aquél con preferencia su mayor brillo, ejerciendo el derecho que la ley le concede dentro de una libertad juiciosa, en provecho de la ciencia que propaga, en interés de la juventud que ilustra y en prestigio de la clase á que pertenece. Fuera de este camino, siendo juez oficial de sus alumnos particulares, pudieran alcanzar desfavorables juicios ó apasionadas censuras, á las que debe quitarse todo pretexto, respetando sin embargo el sencillo ejercicio de la libertad de enseñanza.

En su consecuencia, el Gobierno de la República, obligado á velar por tan sagrados intereses, ha tenido á bien resolver que los profesores y los auxiliares oficiales que sean á la vez empresarios, jefes ó profesores de establecimientos privados ó libres, ó bajo cualquier forma se dediquen a esta clase de enseñanza, no puedan en concepto alguno formar parte de los tribunales de examen que hayan de juzgar á los alumnos á quienes enseñan privada ó libremente.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Díos guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1873. — Chao. — Sr. Director general de Instrucción pública.

Impulsada la dinastía de Saboya por el noble propósito de proteger las ciencias y las letras; las artes y la industria, premiando los esfuerzos de las personas que más se distinguen en el cultivo de estos elevados fines de la actividad humana, creó la *Orden civil de María Victoria*, destinándola exclusivamente a tan alto objeto.

Continuaba de esta suerte la dinastía de Saboya la tradición de los pasados monarcas, que atentos á la protección de los ingenios, pero inclinados a considerar las artes y las ciencias únicamente como objeto de lujo y ostentación, que como esenciales fines de nuestra naturaleza, juzgaban que los títulos nobiliarios, las condecoraciones y otros análogos incentivos de la vanidad eran adecuado premio de los esfuerzos del genio, que más que de estas distinciones ha menester de la libertad, que anima y vivifica la inspiración, y del público aplauso, que le sostiene en su penoso camino, dándole nuevas fuerzas para llegar al término de su carrera.

De modo muy distinto deben recompensar los pueblos libres á los que, rendiendo culto al ideal, ora en la esfera de la ciencia, ora en el terreno de la literatura, del arte y de la industria, contribuyen al progreso de la patria y al perfeccionamiento de la humanidad. Si desconocer el valor y la necesidad de los premios individuales, importa en primer término dar á estos fines de la vida la eficaz protección que se origina del respeto cada vez mayor á su dignidad e independencia, y del decidido propósito de constituirlos con vida propia, como instituciones sociales vigorosamente organizadas, y absolutamente libres en su día de la tutela del Estado. Cuando esto se haya realizado, cuando la vida robusta de la libertad anime á estas instituciones, la prosperidad que alcancen será mayor, y no dudarlo, que la que debieron en pasados tiempos la protección no siempre ilustrada de los monarcas.

Y en lo que á recompensas individuales respecta, muchas y muy eficaces puede conceder el Estado sin necesidad de apelar a las condecoraciones, distintivos que las corporaciones pueden otorgar con perfecto derecho, pero no los poderes públicos, á quienes en manera alguna compete establecer distinciones entre los ciudadanos con mengua de la igualdad que la razón proclama y la ley consigna.

La honorífica medalla que en público certamen alcanza el industrial, y el premio con que se honra y favorece al artista, estímulo suficiente son para los que al arte y á la industria rinden culto, como la concesión de los privilegios de invención y la adquisición de las obras premiadas son la recompensa material que basta á satisfacer sus necesidades. Análogas remuneraciones obtienen los que cultivan la ciencia ó se dedican á las bellas letras; y ciertamente que todas ellas son harto superiores al vano placer de ostentar en el pecho una condecoración, cosa debida al favor, casi siempre despreciable por el abuso; como, de otra parte, ninguno de estos premios iguala en valor y estima al aplauso que la opinión pública concede al genio y á la pura satisfacción que su conciencia experimenta al contemplar realizada la idea que su mente concibiera, y con ella aumentado el espléndido tesoro de producciones insignes que constituyen la gloria de la humanidad y son la mejor página de la historia nacional.

Las razones expuestas por una parte, y por otra la consideración de que las condecoraciones son por su naturaleza opuestas á los principios democráticos, mueven al Gobierno de la República a suprimir la Orden civil de María Victoria, sin dejar de reconocer y aplaudir los elevados propósitos del Principio que tuvo á bien crearla, siquiera no conceda igual aprobación á la eficacia y conveniencia de la institución.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Orden civil de María Victoria.

Art. 2.º Se declara disuelta la Asamblea de la mencionada Orden.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.— El ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 15, art. 2º del presupuesto vigente de este Ministerio la suma de 94,000 pesetas

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Los ascensos reglamentarios a los Catedráticos de escuelas especiales con sujeción a los Reales decretos de 5 de Mayo y 27 de Octubre de 1871, el Gobierno de la República, deseando que los referidos Profesores tuvieran a disfrutar los ascensos a que tienen derecho, ha dispuesto que el Consejo universitario de Madrid proceda con la mayor brevedad y urgencia a la clasificación de los mencionados Catedráticos en la forma que V. I. estime conveniente. Al propio tiempo, y para que no ocurrían dudas en la aplicación de los ya citados decretos, ha acordado se tengan presentes por el Consejo universitario las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En Justa interpretación del art. 1.<sup>a</sup> de los referidos decretos, se confiarán los ascensos de 500 pesetas cada cinco años a partir del primer nombramiento en propiedad en cátedra de número de la enseñanza oficial, y como fecha final para la presente clasificación la de 5 de Marzo último, debiendo percibir estos Profesores el aumento que les corresponda desde el día 5 del mismo en que se publicó el presupuesto de gastos, de conformidad con lo resuelto por el Gobierno de la República en 31 del referido mes.

2.<sup>a</sup> Los Catedráticos que ingresaron en cátedra de número, y después hayan servido en propiedad plazas de supernumerarios, pasando otra vez a numerarios, se les abonará todo el tiempo que hayan servido el cargo de supernumerario.

3.<sup>a</sup> Los Catedráticos excedentes que sirvan en comisión cátedras de número serán clasificados, toda vez que deben ser considerados como activos con arreglo a la Real orden de 30 de Setiembre de 1871 dada para los Institutos, y declarada aplicable a las escuelas especiales por disposiciones posteriores; entendiéndose que no tienen derecho por ahora a la clasificación los excedentes que sirvan plazas de supernumerarios ó Ayudantes, ni tampoco los que desempeñen cátedras que no sean de planta en las escuelas en que sirven.

De orden del Gobierno de la República lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dícese guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario de Madrid, conforme a lo prescrito en el párrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Gobierno de la República ha tenido a bien trasladar a la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, a D. Gervasio Lopez y Medrano, que desempeña la misma asignatura en el Instituto local de Osuna; debiéndose publicar en la *Gaceta* el dictámen emitido por el Consejo universitario en el expediente de concurso celebrado para la provisión de la expresada cátedra.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes. Dícese guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Dictamen que se cita.*

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Reunidos los que suscriben, individuos de la Comisión del Consejo universitario encargado de formular propuesta para la provisión por concurso de la cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Ciudad-Real, se procedió a examen detenido de los expedientes respectivos a los Catedráticos concurrentes D. Federico Gallina y Ortega, D. Angel Martín García, D. José María Chaves, Don José García Viamonde, D. Ramón Suco Prieto, D. Francisco Páez y Mutillo, D. Gervasio Lopez de Medrano, D. Juan Francisco Monterde, D. Miguel de la Iglesia y de Diego y D. José Palomir y Llopis, que reúnen los siguientes méritos, servicios y antigüedad el día 1.<sup>a</sup> del corriente mes y año:

D. Federico Gallina y Ortega, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Lores y por Real orden de 13 de Julio de 1868, cuenta de servicios como Catedrático propietario cuatro años, siete meses y 17 días. Es Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Angel Martín García, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Canarias por orden de 5 de Marzo de 1869, y en 13 de Enero de 1870 traspasado a igual asignatura del Instituto de Teruel, cuenta de servicios como Catedrático propietario tres años, 11 meses y 25 días. Es Bachiller en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho civil y canonico, aprobado en los ejercicios del Doctor en esta última Facultad. Es autor de una Gramática Latina y castellana, de cuya obra hizo donativo de 12 ejemplares para la Biblioteca popular.

D. José María Chaves, nombrado sin oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Cáceres por Real orden de 20 de Diciembre de 1858, cuenta de servicios como Catedrático propietario en activo ejercicio 12 años, 11 meses y 25 días, y como excedente tres años, dos meses y 28 días. Es Preceptor de Latinidad y Humanidades, y Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

D. José García Viamonde, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Monforte y por Real orden de 25 de Febrero de 1867, cuenta de servicios como Catedrático propietario seis años y cinco días. Es Bachiller en Filosofía y Letras.

D. Ramón Suco y Prieto, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Monforte por Real orden de 25 de Febrero de 1867, cuenta de servicios como Catedrático propietario seis años y cinco días. Es Preceptor de Latinidad y Humanidades, Bachiller en Leyes y Cánones y Abogado por la Audiencia de la Coruña.

D. Francisco Páez y Mutillo, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Plasencia por Real orden de 30 de Agosto de 1868, cuenta de servicios como Catedrático propietario cuatro años y seis meses.

D. Gervasio Lopez de Medrano, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Griego del Instituto de Badajoz por Real orden de 12 de Julio de 1863, cuenta de servicios como Catedrático propietario nueve años, siete meses y 18 días. Es Bachiller en Filosofía y Letras, y tiene aprobadas las ejercencias de Licenciado en la misma Facultad.

D. Juan Francisco Monterde, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Tudela por Real orden de 10 de Setiembre de 1865, cuenta de servicios como Catedrático propietario siete años, cinco meses y 20 días. Es Preceptor de Latinidad y Humanidades.

D. Miguel de la Iglesia y de Diego, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Guadalajara en 17 de Setiembre de 1869, cuenta de servicios como Catedrático propietario tres años, cinco meses y 13 días. Es Licenciado en Filosofía y Letras, y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad.

D. José Palomir y Llopis, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Teruel y por Real orden de 12 de Julio de 1863, cuenta de servicios como Catedrático propietario nueve años, siete meses y 18 días. Es Regente de segundo curso en Latin y Castellano, y tiene título de Maestro de Instrucción primaria.

Todas las instancias de los interesados se hallan informadas favorablemente; por sus respectivos Jefes académicos. La Comisión, en vista de todo lo expuesto, y teniendo presentes las demás disposiciones legales vigentes, estimó probable que el que dispone el art. 45 del reglamento de 15 de Enero de 1870 y las demás disposiciones legales vigentes, estima que concurren en D. Gerardo de la Iglesia y de Diego, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Ciudad-Real, vacante en el Instituto de Ciudad-Real, objeto del presente concurso.

El Consejo, sin embargo, con superior criterio resolverá lo que estime más justo.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—Ambrosio Moya.—Sandalo Pereda.—Jacinto Sarral.—Ra copia.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Habiendo sido nombrados Catedráticos de Instituto a virtud de oposición los Auxiliares de las cátedras de Historia de Roma y Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de esta escuela, se anuncia la vacante de dichas plazas, dotada cada una con el haber de 1.500 pesetas anuales, conforme a la legislación vigente.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de esta Universidad en el término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Salamanca 8 de Mayo de 1873.—El Rector, Mamés Kapera Be Lozano.

(G. del 13 de Mayo.)

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

4 las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de San Isidro y Noviciado de esta capital.

Los opositores que componen la primera triena D. Russo Ruiz Chamorro, D. Mariano Amador y Andreu y D. Hipólito Uriel y Kneiso se presentaron el dia 24 del corriente, a las diez de la mañana, en el salón de grados del Instituto del Noviciado.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento de los expresados señores.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—El Vocal Secretario, José Villal.

### ESCUELAS VACANTES.

No han de proveer cosa arreglos a las disposiciones siguientes las que a continuación se expresan. Ademas de los auxilios mencionados, tienen casa y retribuciones de sus egrediantes.

#### Provincia de Madrid.

Por concurso.—De niños.

La institución de la escuela pública de El Pardo. 412,50 pts. Las solicitudes hasta el 15 del actual. (B. O. de 12 de Mayo.)

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

(B. O. de 15 de Mayo.)

#### Provincia de Guadalajara.

Por concurso.—De niños.

Cáceres. 825 pesetas.

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

(B. O. de 15 de Mayo.)

#### Provincia de Granada.

Por oposición.—De niños.

Pobles. 550 pesetas.

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Las solicitudes hasta el 12 de Junio. (B. O. de 15 de Mayo.)

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

(B. O. de 15 de Mayo.)

#### Provincia de Córdoba.

Por concurso.—De niños.

Villanueva (elemental com- pletas). 1.100 pesetas.

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Zapateros (14). 625

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

Cabezas. 373

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Fuente la Sancha, Villaharta, Coronda, Posada, Piencillo, Pachón, Car deachosa y Cuenca. 275

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

San Gallo. 102

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Las solicitudes hasta las doce del dia 15 de Junio. (B. O. de 15 de Mayo.)

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

(B. O. de 15 de Mayo.)

#### Provincia de Santander.

Por oposición.—De niños.

Quijano. 1.000 pesetas.

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Limpia. 625

Los ejercicios empezarán el dia 20 del mismo.

Lleida. 825

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Por oposición.—De niños.

Chiloeches. 550

Pámanes. 150 pesetas.

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Udias. 500

de la convocatoria, que terminará el dia 10 del mes de Junio a la una de la tarde hasta que se den admitidas.

Tambien se proveerá por oposición las que queden vacantes durante el plazo

basta el dia 10 de Junio próximo.

(B. O. de 10 de Mayo.)

#### Disposiciones de los Hnos. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectorates, que interesan a los Hnos. Maestros.

Granada.—El Gobernador de la provincia, en atención a que ha trascendido

que las referidas autoridades y estimulo a las de los demás pueblos, para

que las imiten.

(B. O. de 14 de Mayo.)

Jaén.—La Junta provincial de primera enseñanza, ha acordado que

los que han sido nombrados Inspectoras de primera enseñanza de aquella provincia

D. Nicolas Jiménez

(B. O. de 15 de Mayo.)

Zaragoza.—La Junta provincial de primera enseñanza, ha acordado que

los que han sido nombrados Inspectoras de primera enseñanza de aquella provincia

D. Joaquín Gómez

(B. O. de 15 de Mayo.)

Teruel.—La Junta provincial de

primera enseñanza, ha acordado que

los que han sido nombrados Inspectoras de primera enseñanza de aquella provincia

D. Joaquín Gómez

(B. O. de 15 de Mayo.)

Albacete.—La Junta provincial de

primera enseñanza, ha acordado que

los que han sido nombrados Inspectoras de primera enseñanza de aquella provincia

D. Joaquín Gómez

(B. O. de 15 de Mayo.)

Murcia.—La Junta provincial de

primera enseñanza, ha acordado que

los que han sido nombrados Inspectoras de primera enseñanza de aquella provincia

D. Joaquín Gómez

los demás animales como el hombre colocándose a su al-  
tura.

Mas adelante pregunta:

«Que es nombre adjetivo?»  
«Una parte de la oración, dice, que sirve para calificar & las personas ó cosas expresando alguna de sus cualidades s-  
Cierta es que hasta la penúltima edición de la Gramática  
de la Academia, el nombre era considerado por esta Corpora-  
ción como dividido en sustantivo y adjetivo, lo cual combina-  
mos por la razón de que lo que no sirve para nombrar no pue-  
de ser nombre. Y aunque no tenemos la presunción de creer que  
la Academia hiciera apercibido de nuestras razones, en lo cierto  
que en la última edición de su Gramática, forma ya el adjetivo  
una parte de la oración independiente del nombre.

«Significan lo mismo las palabras persona, objeto y cosa  
que ser?»

«Si señor; lo mismo es decir una persona, objeto ó cosa mu-  
cho que un ser macho.»

Sentimos contradecir al Sr. Mediavilla; pero no podemos  
prescindir de manifestarle que la palabra ser nunca se aplica  
sino a los vivientes.

«El adjetivo negro es macho ó hombre?»

«Ni uno ni el otro; pero se considera como macho etc.»

También aquí estamos discordes. El adjetivo no puede  
tener género puesto que no designa a ningún objeto si no solo  
terminación masculina ó femenina para concertar con el  
nombre.

«Qué diferencia hay entre los verbos marcha y marchito?»

Aquí el niño debió responder que esas dos palabras portan  
en su un solo verbo; pero no lo hace así y cae en el mismo  
error que su Maestro.

«Qué es tiempo de verbo?»

«La propiedad que tienen todos los verbos de expresar la  
época en que se realiza su significación.»

Tampoco estamos acordes. El verbo no tiene esa propiedad.

«En la oración: *Quis orden, oh Pedro, es este?* qué expresa el

sustantivo Pedro?»

«El sentimiento que siente la persona que habla al observar  
el orden, ó más bien desorden que lo disgusta; por consi-  
guiente se halla expresando una simple exclamación.»

Aparte de ese sentimiento que siente, no podemos convenir  
en que el sustantivo Pedro expresa lo que el autor quiso ha-  
cerlo expresar.

Asimismo disentimos en las definiciones que da de los  
casos de la declinación.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El vocativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El vocativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

El dativo, según el autor, expresa la persona ó cosa que  
recibe el dabo ó provecho de la significación del verbo. De  
modo que por ejemplo en *la habrá* no sabemos el caso en que  
se hallará el pronombre *la* mientras no sepamos si de hablar  
a Polano le resulta dabo ó provecho.

El genitivo dice que expresa «la persona ó cosa a quien  
pertenece otra, por consiguiente, posesión, pertenencia, gen-  
eración ó procedencia». Como ejemplo de este caso pone *visitado  
de seda* y dice que *sedá* no halla en genitivo, lo cual para nos-  
otros es un error grave, pues lo tenemos por ablativo.

Lo más raro es que en todas las declinaciones pone la pre-  
posición *de* entre los de ablativo, pero no pone ejemplo de este  
caso con dicha preposición, lo cual no extrañamos, pues se-  
gún su definición del genitivo, ésta abarca todos los ejemplos  
que pueden ponerse con aquella.

el referido nombramiento y cesen los grandes perjuicios que  
sufría la enseñanza.

— Por la secretaría de la universidad Central se previene  
a los alumnos que desean examinarse en el mes de Junio pró-  
ximo, lo soliciten en una hoja impresa que se los facilitará en  
dicha secretaría, y que presentarán en los negociados responsi-  
tivos, desde el 17 hasta el 21 del corriente inclusive, expresan-  
do los exámenes de las asignaturas que pretendan sufrir, a fin  
de que se les expidan las correspondientes papeletas de examen  
que podrán recoger en los dichos negociados respectivos.

— El Inspector de Toledo ha regresado a la capital habiendo  
hecho la visita extraordinaria a varias escuelas en las que  
según parece han quedado satisfechos los Maestros y los nu-  
ñecitos.

— Los Maestros de Instrucción primaria de esta capital han  
presentado al ayuntamiento una instancia pidiendo aumento  
de sueldo y que se defuan sus derechos.

— Mientras el ayuntamiento de Málaga envíe comisionados  
para comprar 4000 fusiles, los Maestros de escuela de la mun-  
icipalidad no cobran sus haberes.

— Encuentrándose vacante la escuela de niñas de Benalmá-  
gos (Málaga), dotada con el sueldo anual de 680 pesetas, 39  
continuos, por trámite de la que la servía a la de Igualdad clase  
y sueldo de Colmenar, no ha acordado proveer por oposición  
la de Benalmágos.

— El ayuntamiento de Iznate (Málaga) ha acordado el pago  
a los Maestros del tercer trimestre del corriente año económico.

— El sábado a las ocho y media de la noche, celebró sesi-  
ón en el Paraninfo viejo de la universidad la academia de  
profesores de la misma. Continuando la discusión pendiente,  
de la palabra el Sr. Moreno Nieto, rector de la universidad.

— El ayuntamiento de Madrid ha acordado proveer cinco  
plazas de Maestros auxiliares que resultan vacantes en las  
escuelas públicas de esta capital, mediante ejercicios de oposi-  
ción, y las demás que vienen hasta la celebración de los ejer-  
cicios, dotadas con el sueldo anual de 1375 pesetas cada una.  
Se admiten solicitudes hasta el plazo de dos meses, contados  
desde hoy.

— Parece que se hallan numeradas en su existencia algu-  
nas escuelas normales, entre otras la de Palencia, pues la Di-  
putación provincial ha manifestado ya sus propósitos.

— La Comisión provincial de la Diputación de Gerona ha  
quedado constituida en la siguiente forma: D. Miguel Avellá,  
don Pablo Albiña y D. Botafalo Costa que ya formaban parte  
de ella anteriormente, habiendo sido reelegido D. Emilio Prax  
y entrando de nuevo en ella D. Francisco Plegari.

— El Sr. Inspector de escuelas de Gerona ha salido hace  
algunos días a empezar la visita que debe girar a las del par-  
tido de Figueras.

— El Maestro de Montrás Sr. Bour y D. Ramón Rosich,  
avocándose en el mismo pueblo, han ofrecido 25 duros cada  
uno y algunas maderas para la construcción de una escuela.

## CRÓNICA POLÍTICA.

### INTERIOR.

Graves son las noticias que circulan relativas a la guerra  
civil, y las de estos últimos días son en su mayor parte favorables  
al carlismo, cuyos partidarios están muy envalentonados  
desde la acción de Ermua. En varias provincias se teme un  
levantamiento, y el gobierno está dando órdenes para que las  
fuerzas del ejército acudan a los puntos donde donde no crean  
puedan impedirlo. En las provincias de Burgos y Palencia,  
en Aragón y la Mancha es donde se nota alguna agitación en  
sentido carlista.

— Se dice que una columna de voluntarios ha sido derro-  
tada por una partida carlista cerca de Pulgardeira, después de  
haber resistido algún tiempo, pero la superioridad del nú-  
mero de los enemigos les obligó a dispersarse dejando muchas  
armas en poder de éstos.

— La partida Sabella entró la noche del 13 en Mataró apoderan-  
doose de 20,000 reales y llevándose presos a varios veci-  
nos entre ellos algunas autoridades, por los que ha exigido  
4000 duros, que lo han sido entregados, reclamando de ese  
modo a los vecinos. La misma partida ha entrado después en  
Arenys de Mar, que está muy cerca de Barcelona y que pre-  
para un golpe sobre Gracia.

— Segun algunos vngeros, los carlistas tratan de atacar  
a Valls.

— El batallón francos de Pierrad ha sufrido un ataque de  
los carlistas, que se han apoderado de algunas armas.

— Las noticias de Gerona no son tan alarmantes, pues se  
dice que desde el último encuentro que tuvo el grueso de las  
facciones con la columna Cabré, aquellas están divididas  
en pequeños grupos y dicho general ha dividido sus fuerzas  
en varias fracciones batallando grande extensión de territorio  
sin encontrar más que dispersos.

— La partida Sabella entró la noche del 13 en Mataró apoderan-  
doose de 20,000 reales y llevándose presos a varios veci-  
nos entre ellos algunas autoridades, por los que ha exigido  
4000 duros, que lo han sido entregados, reclamando de ese  
modo a los vecinos. La misma partida ha entrado después en  
Arenys de Mar, que está muy cerca de Barcelona y que pre-  
para un golpe sobre Gracia.

— Segun algunos vngeros, los carlistas tratan de atacar  
a Valls.

— El batallón francos de Pierrad ha sufrido un ataque de  
los carlistas, que se han apoderado de algunas armas.

— Las noticias de Gerona no son tan alarmantes, pues se  
dice que desde el